

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

**DECRETO por el que se declara Día Nacional de Protección Civil, el 19 de septiembre de cada año.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o., 10, 11, 12 y 16 de la Ley General de Protección Civil, y

#### CONSIDERANDO

Que la experiencia de México en materia de la protección civil tiene su desarrollo más importante a partir del desastre ocasionado por los terremotos del mes de septiembre de 1985, ya que en esa ocasión se puso de manifiesto la necesidad de contar con un instrumento administrativo de cobertura nacional que permitiera integrar y coordinar la respuesta de todos los sectores sociales en caso de presentarse nuevos desastres;

Que en consecuencia, el Ejecutivo Federal emitió las Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil y el Programa de Protección Civil, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de mayo de 1986;

Que con la finalidad de establecer las bases de coordinación que encaucen la intervención de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios tanto en acciones de carácter preventivo, como durante el auxilio en desastres y la recuperación posterior, el 12 de mayo del 2000, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley General de Protección Civil;

Que de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se señala como estrategia en la materia, transitar de un sistema de protección civil reactivo a uno preventivo con la corresponsabilidad y participación de los tres órdenes de gobierno, población y sectores social y privado;

Que en razón de lo anterior, es imprescindible coadyuvar en la generación de la conciencia individual y colectiva de auto-preparación y auto-protección, para enfrentar con toda responsabilidad y conocimiento los desastres tanto de carácter natural como antropogénico, y

Que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión emitió un acuerdo el 22 de agosto de 2001 en el que solicitó al Ejecutivo Federal que el día 19 de septiembre de cada año, fecha en que se conmemoran los sismos del mes de septiembre de 1985, sea considerado Día Nacional de la Protección Civil, así como que se realicen simulacros de evacuación en las Dependencias del Gobierno Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**ARTÍCULO 1o.** Se declara "Día Nacional de Protección Civil", el 19 de septiembre de cada año.

**ARTÍCULO 2o.** En el marco del Día Nacional de Protección Civil, se realizarán los eventos siguientes:

- I. En la ceremonia de conmemoración respectiva, deberá entregarse el "Reconocimiento Nacional de Protección Civil", cuyo otorgamiento se realizará en los términos de la normatividad aplicable, y
- II. En todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, deberán llevarse a cabo simulacros de evacuación de las instalaciones oficiales correspondientes, que fomenten las medidas de auto-protección y

auto-cuidado, que ayuden a minimizar los riesgos provenientes de desastres naturales o de carácter antropogénico.

**ARTÍCULO 3o.** La Secretaría de Gobernación, en su calidad de Coordinadora Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Civil, organizará y coordinará a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para llevar a cabo los eventos correspondientes en cumplimiento del presente Decreto. Asimismo, invitará a los Gobiernos de las entidades federativas que fueron afectadas por los sismos ocurridos el 19 y 20 de septiembre de 1985, a participar en dichos eventos.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.-  
El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda.-** Rúbrica.

## SECRETARIA DE ECONOMIA

**ACUERDO por el que se acepta del Consejo de Recursos Minerales el desistimiento de sus derechos de la asignación que se indica, se cancela ésta y se dispone sea convocado a concurso para el otorgamiento de una concesión de exploración en el lote correspondiente.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones XXVII, XXVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 7o. fracción VI, 13 tercer párrafo, 13A, 16 fracción II, 26 fracción IV, y 42 fracción II de la Ley Minera; 49 y décimo segundo transitorio del Reglamento de la Ley Minera, y 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

#### CONSIDERANDO

Que por título de asignación minera número 101, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de julio de 2001, se otorgaron al Consejo de Recursos Minerales los derechos a la exploración en el lote denominado Atrisco Cuatro, con superficie de 30 hectáreas, ubicado en el Municipio de General Francisco R. Murguía, Zac.;

Que el Consejo de Recursos Minerales solicitó mediante oficio D.G.-124/2001 de 6 de agosto de 2001, el cual obra en los archivos de esta Secretaría, se le tenga por desistido de sus derechos del lote mencionado en el párrafo que antecede, a fin de que los particulares continúen los trabajos de exploración en la totalidad de dicho terreno, y

Que esta Secretaría estimó procedente aceptar el desistimiento de sus derechos del Consejo de Recursos Minerales, a fin de que se convoque la celebración de un concurso en los términos previstos por la Ley Minera y su Reglamento, para el otorgamiento de una concesión de exploración sobre la totalidad del terreno amparado por dicho lote, por lo que he resuelto expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTA DEL CONSEJO DE RECURSOS MINERALES EL DESISTIMIENTO DE SUS DERECHOS DE LA ASIGNACION QUE SE INDICA, SE CANCELA ESTA Y SE DISPONE SEA CONVOCADO A CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION DE EXPLORACION EN EL LOTE CORRESPONDIENTE**

**ARTICULO 1.-** Se acepta del Consejo de Recursos Minerales el desistimiento de sus derechos a la exploración en el lote denominado Atrisco Cuatro, cuyos datos de localización a continuación se indican, por lo que se cancela la asignación relativa:

LOTE.- ATRISCO CUATRO  
UBICACION.- General Francisco R. Murguía, Zacatecas.